

## Preguntas frecuentes

para personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o conceden el uso o goce temporal de bienes a través de internet mediante plataformas tecnológicas

Septiembre 2021



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## 1. ¿Quiénes están obligadas u obligados y cuáles son las actividades económicas que se realizan a través de plataformas tecnológicas por las que se debe pagar ISR e IVA?

Las personas físicas están obligadas a pagar ISR e IVA cuando realizan las siguientes actividades económicas:

- Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Servicio de entrega de alimentos preparados a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Servicios de hospedaje a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Comercio o enajenación de bienes a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Prestación de servicios contratados a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Servicio de entrega de bienes a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
- Y en general, respecto de aquellas actividades que enajenen bienes, presten servicios, u otorguen el uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

También están obligadas u obligados a retener los impuestos cuando realizan las siguientes actividades económicas en territorio nacional:

- Servicios de plataformas tecnológicas intermediarias, en las cuales se enajenan bienes y prestan servicios a través de internet, aplicaciones informáticas y similares.
- Creación y difusión de contenido o contenidos en formato digital a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

## 2. ¿Con qué periodicidad la persona que me proporciona el uso de una plataforma tecnológica me efectuará las retenciones del ISR e IVA?

Las retenciones del ISR e IVA se podrán realizar de forma diaria, semanal, quincenal o por periodos mensuales, mismas que se efectuarán sobre el total de los ingresos efectivamente cobrados a las y los usuarios.

## 3. ¿Cuál es la tasa de retención que se aplicará para efectos del ISR?

Al monto total del ingreso mensual que obtengas con motivo de la enajenación de bienes, prestación de servicios o se conceda el uso o goce temporal de bienes a través del uso de las plataformas tecnológicas, se aplicarán las siguientes tasas de retención para ISR:

Tipo de servicio	Retención ISR (%)
Transporte terrestre de pasajeras y pasajeros y de entrega de bienes	0.021
Prestación de servicios de hospedaje	0.04
Enajenación de bienes y prestación de servicios	0.01

## 4. ¿Cuál es la tasa de retención que se aplicará para efectos del IVA?

Por los ingresos cobrados con motivo de la enajenación de bienes, la prestación del servicio o se conceda el uso o goce temporal de bienes a través del uso de las plataformas tecnológicas y siempre que proporcionen a estas la clave del RFC, se retendrá 50 % del IVA cobrado; en caso contrario, la retención será de 100 por ciento.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Para el caso de la descarga o acceso a contenido digital y otros contenidos multimedia, enseñanza a distancia o clubes en línea, la retención será de 100 % del IVA cobrado.

**5. ¿Si obtengo ingresos por medio de una plataforma tecnológica de intermediación entre terceros que me conecta con clientes para enajenar bienes, prestar servicios o conceder el uso o goce temporal de bienes, ¿tengo obligación de emitir facturas?**

Sí, debes expedir factura por los actos o actividades que realices o por los ingresos que percibas; para ello debes registrar la clave 625 Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas, en el campo denominado "Régimen Fiscal" como régimen de la o el contribuyente emisor.

**6. ¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi clienta o cliente para emitirle la factura?**

Como datos mínimos para emitir la factura se debe contar el RFC vigente de la o el cliente; en caso de que la o el cliente no proporcione su RFC, la factura se deberá emitir registrando el RFC genérico nacional para operaciones con el público en general XAXX010101000.

**7. ¿Cuál es el plazo para emitir una factura global y cuál es el monto mínimo?**

La factura global deberá expedirse a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral, según corresponda. No hay un monto mínimo para la expedición de una factura global.

**8. Si obtengo ingresos por medio de una plataforma tecnológica y de las y los usuarios por enajenar bienes, prestar servicios o conceder el uso o goce temporal de bienes, ¿puedo emitir facturas globales?**

Sí, puedes optar por la facilidad de expedir la factura global de operaciones con el público en general en donde conste lo siguiente:

- Los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo.
- El número de folio o de operación de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general que se emitieron en el periodo.
- Clave genérica del RFC XAXX010101000 de su receptora o receptor.

Puedes consultar la Guía de llenado de la factura global [aquí](#).

**9. ¿A través de qué medios puedo emitir factura electrónica?**

Como persona física cuentas con las siguientes opciones para generar factura electrónica:

- Servicio gratuito de generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT. Requieres contar con e.firma o CSD para sellar la factura.
- Aplicación gratuita de algún proveedor de certificación. Requieres contar con CSD para sellar la factura.
- Contratando el servicio de un proveedor de certificación. Requieres contar con CSD para sellar la factura.
- Factura fácil de "Mis cuentas". Solo necesitas tu Contraseña para generar la factura.

**10. ¿Si obtengo ingresos por medio de una plataforma tecnológica, esta se encuentra obligada a emitirme un CFDI de retenciones e información de pagos?**

Sí, las plataformas tecnológicas que prestan servicios digitales de intermediación entre terceros, deberán expedir a cada persona física a la que le hubieran efectuado la retención del ISR e IVA un CFDI



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



de Retenciones e información de pagos, en el que conste el monto del pago y el impuesto retenido, al cual se le deberá incorporar el complemento "Servicios Plataformas Tecnológicas".



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

